

CONSTANCIA: Pongo en conocimiento de la señora juez que la demandante notificó por medio de WthasApp al demandado, el día 24 de enero de 2023; cuyo término para contestación venció el 24 de febrero, término dentro del cual contestó la demanda, propuso excepciones previas y de fondo.

Orlando A. García D.

Orlando García D.
Escribiente.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

Anserma, Caldas, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 489

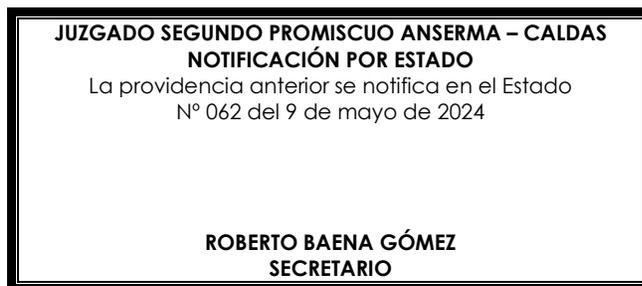
En atención a la constancia que precede y revisado el proceso, se dispone:

- 1.Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Manuel Andrés Mafla Mafla, identificado con C.C. 9.698.207 y T.P. 276.107 del C.S. de la Judicatura para que represente los intereses del demandado conforme a las facultades que le fueron otorgadas.
2. Tener por contestada la demanda en tiempo oportuno.
3. Teniendo en cuenta que la parte demandada propuso la excepción previa de inepta demanda por falta de presentación del juramento estimatorio, de conformidad con lo rituado en el inciso tercero numeral primero del artículo 101 del C.G.P., procede el Despacho a correr traslado a la parte demandante de la excepción previa propuesta, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ella y si fuere el caso, subsane el defecto anotado.
4. Por Secretaría **contrólese** el término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: Eileen Yirlady Molina y Chris Mayerly Ruiz Molina.
Demandado: César Augusto Grisales Vélez.
Radicado: 170424089-002- 2023-00002.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735d9b3a2b022e71caf5530cbea14ad2fc1990df92c68ba18389ae707c828cb7**

Documento generado en 08/05/2024 04:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>